



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 300 -MDM**

Miraflores, 26 de julio del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2018 en atención al Informe N° 125-2018-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar, Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 228-2018-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y conforme lo prescribe el Artículo IV del Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo N° 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, según el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2°, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

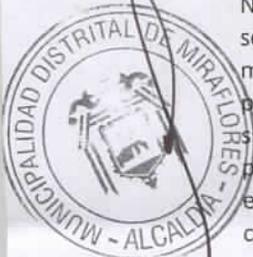
Que, según el Artículo 7° DE LA Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero a la Infancia" aprobado con DS N° 010-2016/MIDIS, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementando por los sectores y que es necesario promover.

Que, los "Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, menciona en el Objetivo: poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Que, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que la Municipalidad Distrital de Miraflores tiene entre sus componentes, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, de conformidad con el artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes.

Que, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano mediante Informe N° 125-2018-GBSYDH-MDM, solicita que a través del Pleno de Concejo la emisión de la Ordenanza Municipal que declare una prioridad de política pública del gobierno local la adecuada alimentación y prevención y reducción de la anemia del menor de 36 meses en el distrito de Miraflores.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 228-2018-MDM/GAJ, opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal "QUE DECLARE COMO PRIORIDAD LA PROMOCIÓN DE LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros en uso de sus facultades, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO PRIORIDAD LA PROMOCIÓN DE LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** como prioridad del Distrito de Miraflores la PROMOCION DE LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones para la promoción de adecuada alimentación, prevención y reducción de la anemia del menor de 36 meses.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Jurisdicción.

**ARTICULO CUARTO.- DEROGAR** las disposiciones municipales que se opongan a la ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Gladis Yojana Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Miraflores  
BERNABE TORRES CHAMBI  
ALCALDE